



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., **17 NOV 2021** de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref. J 057 C.M 2014-00467

De cara a la solicitud que antecede, se conmina al libelista a estarse a lo dispuesto en proveído inmediatamente anterior, a decir, el del 31 de agosto de 2020 (fl. 80).

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

Por anotación en estado N° **AS** de esta fecha, fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., **17 NOV 2021** de Dos Mil Veintiuno (2021).

Ref. J 037 C.M 2012-00652.

De cara a la solicitud que antecede, se conmina a la Oficina de Apoyo a que dé cumplimiento a lo dispuesto en proveído del 9 de noviembre de 2020 (fl. 31), esto es, que realice la actualización del oficio allí ordenado.

La oficina de apoyo en cumplimiento a lo previsto en el Art. 111 del C.G.P., concordante con lo consignado en el Art. 11 del Decreto 806 de 2020, remita el oficio a través del correo institucional **al pagador respectivo**, de lo cual deberá dejar la respectiva constancia.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. **18 NOV 2021**
Por anotación en estado N° 15 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., **17 NOV 2021** de Dos Mil Veintiuno (2021).

Ref. J 079 C.M 2017-01606

De conformidad con el cuadro que precede, se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría. Art. 366 del C. de G del P. (fol. 17).

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. **18 NOV 2021**
Por anotación en estado N° **15** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ



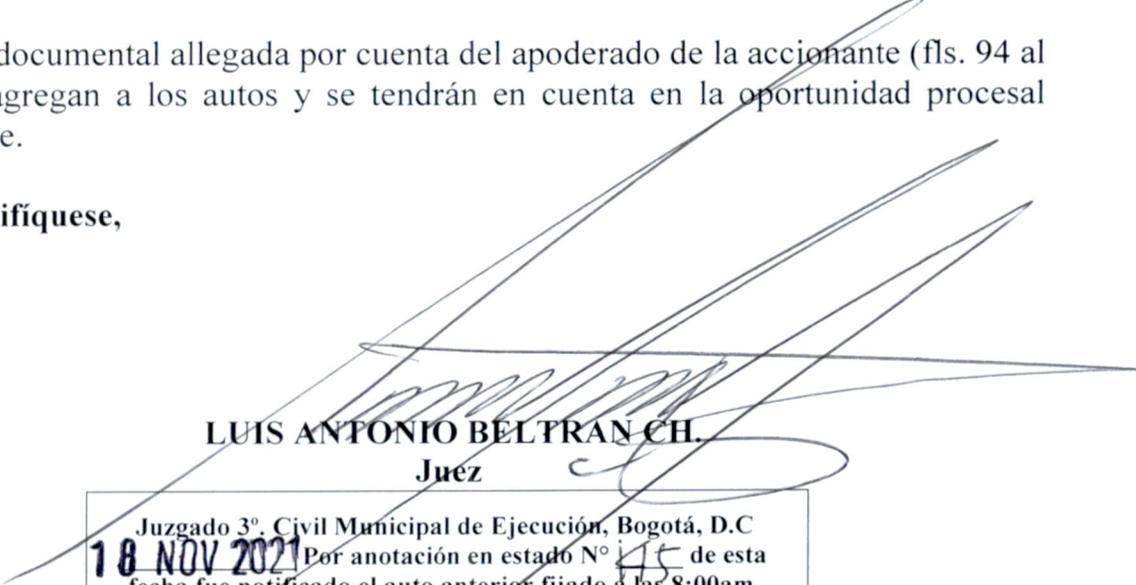
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C, 17 NOV 2021 de Dos Mil Veinte

Ref. J 019 C.M. 2015 – 00137

La documental allegada por cuenta del apoderado de la accionante (fls. 94 al 96), se agregan a los autos y se tendrán en cuenta en la oportunidad procesal pertinente.

Notifíquese,


LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
18 NOV 2021 Por anotación en estado N° 45 de esta
fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Yeimi Katherine Rodríguez Núñez
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 17 NOV 2021 de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref. J 010 C.M 2017-00738.

Teniendo en cuenta lo manifestado por el Juzgado 29 Civil Municipal de Bogotá, por Secretaría actualícense los oficios ordenados en proveído inmediatamente anterior (fl. 48), pero dirigiéndolos al Juzgado Primero Civil Municipal de ejecución de Sentencias de Bogotá.

La oficina de apoyo en cumplimiento a lo ordenado en el Art. 111 del C.G.P. concordante con el art. 11 del decreto 806 de 2020, remita el oficio a través del correo institucional **al funcionario respectivo**, de lo cual deberá dar informe igualmente a las partes a su correo electrónico, dejando las constancias ello dentro del proceso.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Bogotá D.C.

Por anotación en estado N° 195 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., **17 NOV 2021** de Dos Mil Veintiuno (2021).

Ref. J 059 C.M 2013-00783.

De cara al informe secretarial que antecede y revisado el aplicativo de gestión, se constata que la providencia vista a folio 33, no fue notificada en debida forma tal como lo preceptúan los numerales 3 y 4 del Art 295 del CG.P.

Por lo anterior el Juzgado dispone:

Ordenar que por la secretaría se notifique en debida forma dicha providencia, esto es, desanotando la actuación, e incluyendo la misma en el micrositio de la página de la Rama Judicial.

Cúmplase,



LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

33



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS**

Bogotá D.C, **17 NOV 2021** Dos Mil Veintiuno

Ref. J 59 C.M 2013-0783

En punto de la petición que antecede, se requiere a la oficina de apoyo dar cumplimiento a lo ordenado en auto del 1 de noviembre de 2019 [fol 89]. De no existir depósitos a cargo de la cuenta de la oficina de apoyo, requiérase al Juzgado de origen a fin que efectúe la conversión de los dineros que tenga a su cargo para el presente asunto, ii) oficiase al Banco Agrario para que alleguen informe de todos los títulos consignados para este radicado, indicando el estado actual de los mismos.

La oficina de apoyo en cumplimiento a lo previsto en el Art 111 del C.G.P., concordante con lo consignado en el Art 11 del Decreto 806 de 2020, remita los oficios a través del correo institucional al banco y al juzgado correspondiente, de lo cual deberá dar informe igualmente a las partes a su correo electrónico dejando las constancias ello dentro del proceso.

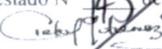
Proceda la parte con lo de su cargo.

Notifíquese

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez (2)

18 NOV 2021

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
Por anotación en estado N° 145 de esta fecha fue notificado el
auto anterior fijado a las 8:00am.  Cielo Julieth Gutiérrez
González -Secretaria

21



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., **17 NOV 2021** de Dos Mil Veintiuno (2021).

Ref. J 041 C.M 2017-01476.

Previo a tener en cuenta la cesión al crédito militante a folio 60 de la presente encuadernación, se **conmina** a la parte interesada a que dé estricto cumplimiento a lo ordenado en proveídos del 5 de abril y 6 de agosto de 2021, esto es, que proporcione los certificados de existencia y representación legal de ambos intervinientes, así como los documentos que den fe sobre las facultades relativas a la enajenación de créditos.

Notifíquese,


LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. **18 NOV 2021**
Por anotación en estado N° **45** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

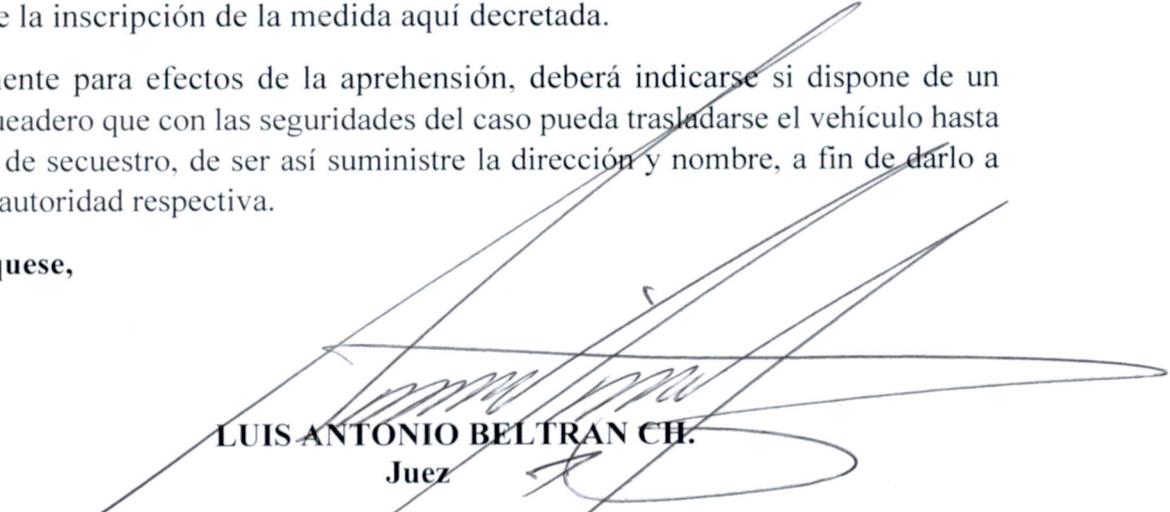
Bogotá D.C., 17 NOV 2021 de Dos Mil Veintiuno (2021).

Ref. J 038 C.M 2017-00664

Teniendo en cuenta que obra respuesta de la secretaría de movilidad en la que consta que la media comunicada fue acatada el 30 de octubre de 2017 (fl. 48), se insta a la parte demandante a fin de que allegue certificado de tradición del automotor en el que conste la inscripción de la medida aquí decretada.

Igualmente para efectos de la aprehensión, deberá indicarse si dispone de un lugar o parqueadero que con las seguridades del caso pueda trasladarse el vehículo hasta la diligencia de secuestro, de ser así suministre la dirección y nombre, a fin de darlo a conocer a la autoridad respectiva.

Notifíquese,


LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 18 NOV 2021
Por anotación en estado N° 145 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 17 NOV 2021 de Dos Mil Veintiuno (2021).

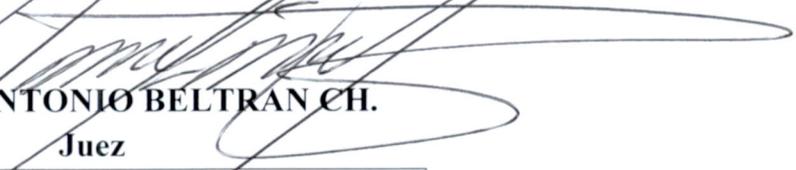
Ref. J 076 C.M 2017-01254.

De cara a la solicitud que antecede, se le pone de presente a la apoderada cesionaria que **el expediente en referencia se encuentra a su disposición en Secretaría de este Despacho para su eventual revisión**. Por otro lado, de cara a las actuaciones surtidas con anterioridad al interior del dossier podrá inspeccionarlas a través del sistema de gestión judicial en el portal web de la Rama Judicial.

Colofón, sea del caso precisar a la reiterada memorialista que la cita para verificación física del expediente deberá solicitarla a través de los canales que el Consejo Superior de la Judicatura ha dispuesto para este fin, toda vez que no corresponde a este juzgado agendar las citas a los usuarios.

Proceda la parte con lo de su cargo.

Notifíquese,


LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 18 NOV 2021
Por anotación en estado N° 14 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., **17 NOV 2021** de Dos Mil Veintiuno (2021).

Ref. J 018 C.M 2015-00879.

De cara a las peticiones elevadas por el grupo de investigación de delitos contra la administración pública CTI (fls. 86 al 89); se conmina, a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad a que emita el informe respectivo, aunando en cada uno de los requerimientos efectuados por la precitada entidad. *Oficuafe.*

La oficina de apoyo en cumplimiento a lo previsto en el Art. 111 del C.G.P., concordante con lo consignado en el Art. 11 del Decreto 806 de 2020, remita el oficio a través del correo institucional **al reiterado grupo**, de lo cual deberá dejar la respectiva constancia.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. **18 NOV 2021**
Por anotación en estado N° **10** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., **17 NOV 2021** de Dos Mil Veintiuno (2021).

Ref. J 024 C.M 2014-00131.

Las manifestaciones adosadas por el apoderado de la parte accionante, relativas a la radicación de oficios frente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos (fls. 57 y 58) y la réplica allegada por el Juzgado 5 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá (fl. 59), se agregan al plenario y se tendrán en cuenta en el momento procesal oportuno.

Notifíquese,


LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. **18 NOV 2021**
Por anotación en estado N° **45** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 17 NOV 2021 de Dos Mil Veintiuno (2021).

Ref. J 014 C.M 2015-01057.

De cara a las solicitudes precedentes, se pone de presente que la representante legal de la cooperativa demandante; a decir, la señora Dora Edilma Rincón Rodríguez, **desistió del memorial por el que deprecaba por la terminación del presente asunto por pago total de la obligación** (fls. 80 al 83).

Notifíquese,


LUIS ANTONIO BELTRÁN CH.

Juez

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 18 NOV 2021
Por anotación en estado N° 4 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C, **17 NOV 2021** de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref. J 003 C.M 2016-00393

En punto de la petición que antecede el despacho dispone, por Secretaría, remítase al correo electrónico registrado a folio 354 copia digitalizada de las piezas procesales allí requeridas.

Por otro lado y teniendo en cuenta que el inmueble cautelado dentro del presente asunto fue dejado en cabeza del demandado, se agrega a los autos la manifestación adosada por la auxiliar de justicia **SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S.** (fl. 356).

Asimismo, **se corre traslado del avalúo del inmueble** identificado con matrícula inmobiliaria No. **50N-20086931 (Fls. 231 Y 232)** por el termino de diez (10) días, conforme lo preceptuado en el Art. 444, numeral 2º del Código General del Proceso.

Colofón, se conmina a la oficina de apoyo a que corra el traslado respectivo a la liquidación del crédito adosada a folios (fls. 358 y 359) conforme al numeral 2 del artículo 446 del Código General del Proceso

Proceda la secretaría de ejecución de conformidad.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C.

Por anotación en estado N° 45 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ



COMUNICADO DE INTERÉS GENERAL USUARIOS DE REMATES

LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Y SU OFICINA DE APOYO

INFORMAN:

Que con el fin de dar cumplimiento a la Circular DESAJBOC20-82 del 08 de Noviembre del año 2020 mediante la cual se definieron los parámetros para la realización de las diligencias de remate en los juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá nos permitimos informar:

1. HORARIO Y LUGAR DE ATENCIÓN

La atención al público interesado en los procesos que se encuentren con fecha de remate se realizará de manera exclusiva por la Cra 12 · 14-22 en el horario de 8:00 a.m. – 1:00 p.m. y de 2: 00 a 5:00 p.m.

2. REVISION DE EXPEDIENTES

La revisión de expedientes se realizará previo AGENDAMIENTO DE CITA ingresando al siguiente link:

<https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi13-6Rmus4VHh95ULx2JjyxUODZJSk5MOTZDMzJmZlPSjJCSENPUzk4RS4u>

Para dirigirse al Link escanee éste código:



Tenga en cuenta que solamente se atenderá usuarios que vayan a revisar expedientes que se encuentren con ubicación **REMATES**.

3. RADICACION

No se requerirá de agendamiento de cita para la radicación de manera personal, el ingreso se realizará de acuerdo al orden de llegada.



Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

Si se desea enviar memoriales de manera digital, el único correo asignado para la recepción de los mismos será el siguiente: rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenga en cuenta que en el anterior correo solo se recibirán memoriales para procesos con ubicación remates.

4. POSTURAS

Las mismas deberán ser radicadas en sobre cerrado ante la ventanilla de manera presencial.

5. INGRESO A DILIGENCIAS

Las personas que deseen ingresar a diligencias de remate deberán registrarse previamente por la Cra 12 en la planilla *control ingreso a diligencia*, el ingreso DEBERÁ realizarse por la entrada principal del edificio ubicada sobre la Cra 10 presentando los documentos necesarios y contando con los elementos de bioseguridad.

Se permitirá el ingreso UNICAMENTE de una (1) persona por postura, no se permitirá el ingreso de acompañantes.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., **17 NOV 2021** de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref. J 063 C.M 2009-00699

Téngase en cuenta que el traslado al avalúo ordenado en proveído inmediatamente anterior, corresponde al bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50C-76712 como se extrae del certificado catastral obrante a folio 124.

Así las cosas, de conformidad con lo solicitado por la parte demandante, y embargado, secuestrado y avaluado como se encuentra el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. **50C-76712**, el Juzgado fija la hora de las 8:30pm del día 14 del mes Diciembre del año 2021, para efecto de llevar a cabo la diligencia de remate del referido bien denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado sobre el bien, previa consignación del 40% a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C., en la cuenta No. 110012041800 código de despacho 110012103000, la cual deberá ser allegada a este despacho en la forma y oportunidad establecida en los artículos 451 y 152 del C.G.P.

Por la parte interesada en los términos previstos en el Art. 450 del C.G.P., anúnciese el remate en un diario de amplia circulación escrito y/o en una radiodifusora local, con un término de antelación de diez (10) días a la fecha aquí programada. En dicha publicación deberán observarse cada uno de los requisitos señalados en el Art. 450 *ibidem*, aportándose copia de la misma al correo electrónico rejecmbta@cendoj.rama.judicial.gov.co, o de manera física en Carrera 12 No. 14-22 en el horario de 8:00 AM a 1:00 PM y de 2:00 a 5:00 PM.

Con el fin de dar cumplimiento a la circular DESAJBOC20-82 del 08 de noviembre de 202, mediante la cual se definieron los parámetros para la realización de las diligencias de remate, en los Juzgados Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, **los interesados deberán tener en cuenta el COMUNICADO DE INTERÉS GENERAL para USUARIOS DE REMATES donde reposa la información de: i) el horario y lugar de atención, ii) Revisión de expediente, iii) Radicación, iv) Posturas, y) Ingreso a las diligencias (ver anexo).**

Atendiendo a la situación de salubridad pública nacional, deberá acatarse el protocolo de bioseguridad: Uso obligatorio de tapabocas, toma de temperatura (si supera los 37°C. no se permitirá el ingreso), lavado de manos y conservar en todo momento el distanciamiento mínimo de 2 metros. Abstenerse de asistir si está enfermo o presenta síntomas gripales.

La licitación se abrirá a la hora indicada y no se cerrará si no transcurrida al menos una (1) hora.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 18 NOV 2021
Por anotación en estado N° de esta fecha fue notificado el auto
anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C, 17 NOV 2021

de Dos Mil Veinte

Ref. J 080 C.M. 2020 – 00259

Previo a darle trámite a la solicitud de suspensión del proceso que antecede, en cumplimiento de las disposiciones del numeral 2° del artículo 161 del C. G. del P., se conmina la parte accionada a que coadyuve la anterior petición.

Notifíquese

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

Juzgado 3°. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
18 NOV 2021 Por anotación en estado N° 45 de esta
fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Yeimi Katherine Rodríguez Núñez
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C. 17 NOV 2021

de Dos Mil Veintiuno (2021).

Ref. J 022 C.M 2018-00154.

Previo a dar trámite a la solicitud de entrega de títulos que antecede, se conmina al libelista que dé estricto cumplimiento al proveído de mayo 3 de 2019 (fl. 59).

Notifíquese,


LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 18 NOV 2021
Por anotación en estado N° 45 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

(2)

21



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 17 NOV 2021 de Dos Mil Veintiuno (2021).

Ref. J 022 C.M 2018-00154.

Frente a la solicitud que antecede, se conmina a la Oficina de Apoyo para que actualice el Despacho Comisorio No. 4165, en los mismos términos señalados en proveído del 29 de julio de 2019 (fol. 68. Cd. 2).

Notifíquese,


LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 18 NOV 2021
Por anotación en estado N° 45 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

(2)

21



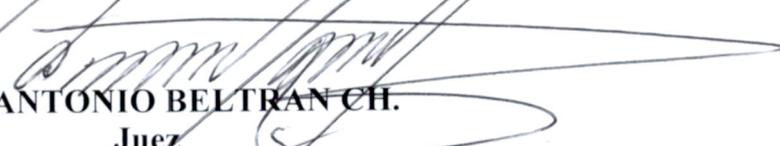
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 17 NOV 2021. de Dos Mil Veinte

Ref. J 061 C.M. 2015 – 01046

De cara a la solicitud que antecede, se **conmina** al libelista a dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en proveído del 24 de noviembre de 2020 (fl. 161), esto es, que previo a fijar fecha para llevar acabo la diligencia de remate sobre el inmueble cautelado dentro de éste asunto **deberá allegar su avalúo actualizado para el año 2021**; lo anterior, pues si bien el apoderado afirma que cumplió con tal carga procesal, revisado el plenario no se evidencia que así haya sido.

Notifíquese,


LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

18 NOV 2021 Juzgado 3º Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
Por anotación en estado N° 45 de esta
fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Yeimi Katherine Rodríguez Núñez
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 17 NOV 2021 de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref. J 011 C.M 2007-00309

De cara a la solicitud que antecede, se conmina a la Oficina de Apoyo a que dé cumplimiento a lo dispuesto en proveído del 15 de junio de 2016, esto es, que realice la entrega de títulos respectiva en favor de la parte demandante; asimismo, se le pone de presente al libelista que será con dicha Secretaría que deberá gestionar dicho pago, para lo cual deberá disponer de los canales electrónicos dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, cuales son, los correos electrónicos institucionales.

Notifíquese,


LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C.

Por anotación en estado N° 45 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C, 17 NOV 2021 Dos Mil Veintiuno

Ref. J 82 C.M 2019-1128

En atención a la petición que antecede, por secretaría remítase copia de la constancia de envío del oficio O-0321-5734, a la dirección electrónica registrada en el escrito que se resuelve.

Proceda la secretaria de conformidad

Notifíquese


LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

17 8 NOV 2021 Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C.
Por anotación en estado N° 48 de esta fecha fue
notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Yeimi Katherine Rodríguez Nulez-Secretaria

21



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C,

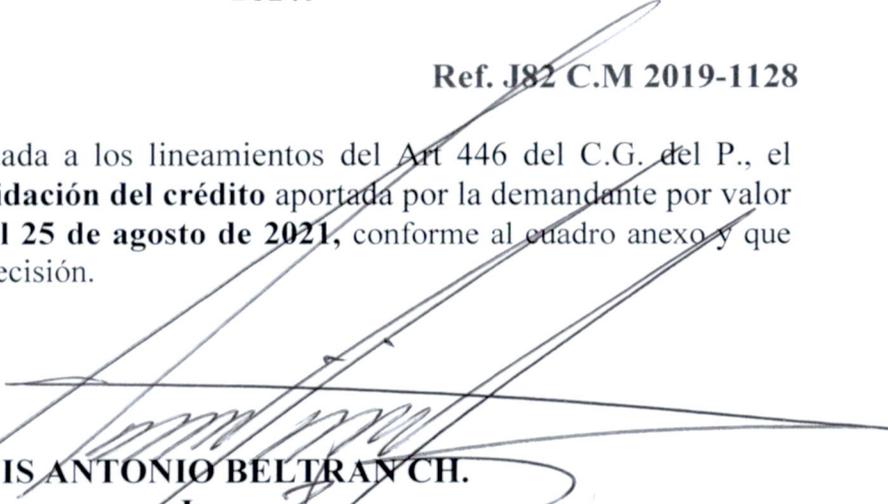
17 NOV 2021

Dos Mil Veintiuno

Ref. J82 C.M 2019-1128

Por encontrarse ajustada a los lineamientos del Art 446 del C.G. del P., el despacho **Aprueba la liquidación del crédito** aportada por la demandante por valor **\$3.236.202,34 con corte al 25 de agosto de 2021**, conforme al cuadro anexo y que hace parte integral de esta decisión.

Notifíquese


LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

Juzgado 3°. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C

18 NOV 2021

Por anotación en estado N° 175 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Yelmi Katherine Rodríguez Nuñez-Secretaria

21



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C, 17 NOV 2021

Dos Mil Veintiuno

Ref. J 34 C.M No 2017-0563

La respuesta allegada por Colpensiones agréguese a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora para los fines legales pertinentes.

Notifíquese


LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez (2)

Juzgado 3°. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C

18 NOV 2021 Por anotación en estado N° 145 de esta
fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.

Yeimi Katherine Rodríguez Nuñez-
Secretaria

21



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 17 NOV 2021 Dos Mil Veintiuno

Ref. J 34 C.M No 2017-0563

En atención a la petición que antecede, y toda vez que la parte acredita que se han efectuado descuentos correspondientes a la mesada pensional de la demandada Maria Isabel Ordoñez Ovalle desde el mes de abril de 2020, se hace necesario, requerir tanto al Juzgado de origen como al Banco Agrario a fin de que se verifique la existencia de dichos depósitos. En caso afirmativo se insta al juzgado de origen proceder con la respectiva conversión. Oficiese.

La oficina de apoyo en cumplimiento a lo previsto en el Art 111 del C.G.P. concordante con lo consignado en el Art 11 del Decreto 806 de 2020, remita los oficios a través del correo institucional al banco y al juzgado correspondiente, de lo cual deberá dar informe igualmente a las partes a su correo electrónico dejando las constancias ello dentro del proceso.

Una vez se verifique la existencia de depósitos a cargo de la oficina de apoyo, efectúese la entrega de los mismos a favor de la parte actora hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas previamente aprobadas. Así mismo elaborada la orden de pago se insta a la secretaría comunique a la dirección electrónica del demandante el procedimiento a seguir para hacer efectiva la misma.

Procédase de conformidad.

Notifíquese


LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez (2)

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
18 NOV 2021 Por anotación en estado N° 145 de esta
fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Yeimi Katherine Rodríguez Nuñez-
Secretaría

21



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS**

Bogotá D.C, 17 NOV 2021 Dos Mil Veintiuno

Ref. J 21 P.C.C.M. No 2019-0149

En punto de la petición que antecede, por secretaria actualícese el oficio No 3930 del 25 de noviembre de 2019,

La oficina de apoyo en cumplimiento a lo previsto en el Art 111 del C.G.P. concordante con lo consignado en el Art 11 del Decreto 806 de 2020, remita los oficios a través del correo institucional a los bancos solicitados por la parte actora en su escrito cautelar. Del trámite surtido infórmese a la parte actora a su correo electrónico dejando las constancias ello dentro del proceso.

Proceda la oficina de apoyo de conformidad.

Notifíquese

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez (2)

Juzgado 3°. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
18 NOV 2021 Por anotación en estado N° 145 de esta
fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Yeimi Katherine Rodríguez Nuñez-Secretaria

21



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C, 17 NOV 2021 Dos Mil Veintiuno

Ref. J 21 P.C.C.M. No 2019-0149

Por encontrarse ajustada a los lineamientos del Art 446 del C.G. del P., el despacho **Aprueba la liquidación del crédito** aportada por la parte actora por valor **\$1.383.614.60 con corte al 05 de abril de 2021**, conforme al cuadro anexo y que hace parte integral de esta decisión.

Proceda la parte con lo de su cargo

Notifíquese

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

Juzgado 3º Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
18 NOV 2021 Por anotación en estado N° 45 de esta
fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Yeimi Katherine Rodríguez Nuñez-Secretaria

21



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C,

Dos Mil Veintiuno

17 NOV 2021

Ref. J 36 C.M. 2010-1178

En atención a lo informado por la apoderada actora, se ordena que por la secretaría se requiera a la Alcaldía Municipal de Anolaima, a fin de que indique el tramite impartido al comisorio No 3591 del 02 de julio de 2019. Para este efecto deberá tenerse en cuenta el Art 39 del C.G.P. esto es programar la fecha más próxima posible para evacuar la presente comisión. Oficiese.

La oficina de apoyo en cumplimiento a lo previsto en el Art 111 del C.G.P., concordante con lo consignado en el Art 11 del Decreto 806 de 2020, remita el oficio a la Alcaldía Municipal a fin de que indique lo solicitado y en caso de no haberse adelantado la comisión tome los correctivos correspondientes.

Déjense las constancias del envío de las comunicaciones dentro del expediente y el aplicativo de gestión Siglo XXI.

Procédase de conformidad

Notifíquese


LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

Juzgado 3º Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
18 NOV 2021 Por anotación en estado N° 145 de esta
fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Yeimi Katherine Rodríguez Nuñez-
Secretaria

21



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C, 17 NOV 2021 Dos Mil Veintiuno

Ref. J 36 C.M. 2010-1178

Atendiendo el memorial que antecede, en la cual la demandada Ana Isabel González solicita se declare la nulidad de todo lo actuado así como del pagare objeto de ejecución, aduciendo la existencia de una ilegalidad por presunta inducción al error.

Revisado el plenario encuentra el despacho que en reiteradas oportunidades la libelista ha impulsado el aparato judicial con el fin que se declare la ilegalidad de las actuaciones surtidas dentro del proceso.

El inciso cuarto del Art 135 del C.G. del P. establece que la nulidad que se funde en causal distinta a la que señala la norma adjetiva taxativamente, se rechazará de plano.

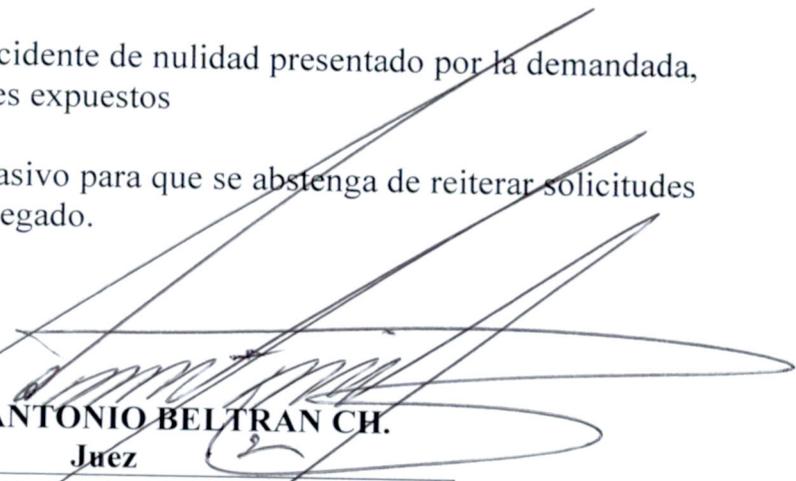
En ese orden, como quiera que la petición que antecede no encuadra en alguna de las referidas causales, la misma se **rechaza de plano**.

Con sustento en lo brevemente expuesto, el Juzgado, Dispone;

Rechazar de plano el incidente de nulidad presentado por la demandada, conforme los planteamientos antes expuestos

Se conmina al extremo pasivo para que se abstenga de reiterar solicitudes que en precedencia ya se han denegado.

Notifíquese


LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3°. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
18 NOV 2021 Anotación en estado N° 105 de esta fecha fue
nulado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Yeimi Katherine Rodríguez Nuñez-Secretaria

21



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C, 17 NOV 2021 Dos Mil Veintiuno

Ref. 14 C.M 2019-1326

Atendiendo las peticiones que anteceden el juzgado dispone:

Tener por aceptada la renuncia del poder que hace el profesional **Laidy Andrea Sarmiento Casas** como mandataria judicial de la ejecutante.

Así mismo se reconoce personería al abogado **Sergio Nicolás Sierra Monroy** como mandatario judicial de la demandante, para los fines y en los términos del poder conferido. (Art 75 C.G.P)

En virtud del Art 78 del C.G. del P. y el Art 28 de la ley 1123 de 2007, se requiere al profesional a fin de que indique sus direcciones física y electrónica en las que recibe notificaciones.

De otra parte sea del caso precisar al togado Sierra Monroy que no hay oficios pendientes por tramitar por parte de la secretaria de ejecución, por cuanto los mismos fueron enviados vía correo certificado por el juzgado de origen.

Proceda la profesional de conformidad

Notifíquese

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C.
18 NOV 2021 anotación en estado N° 145 de esta fecha fue
notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Yefmi Katherine Rodríguez Nuñez-Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 17 NOV 2021 de Dos Mil Veintiuno (2021).

Ref. J 018 C.M 2005-00748.

Se niega la solicitud de renuncia al poder que antecede (fl. 146), pues el libelista no acreditó haber comunicado tal determinación a sus poderdantes, téngase en cuenta que, si bien remitió comunicación al demandado MARIO FERNANDEZ, no lo hizo frente a JEAN QUIÑONEZ DE FERNANDEZ quien también suscribió el mandato inicial visto a folio 72, lo anterior, de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 18 NOV 2021
Por anotación en estado N° 45 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 17 NOV 2021 de Dos Mil Veintiuno (2021).

Ref. J 015 C.M 2017-00046

El anterior despacho comisorio debidamente diligenciado, **incorpórese a los autos para los efectos previstos en el Art. 40 del C.G.P.**, quedando en conocimiento de las partes para lo pertinente.

REQUIERASE al secuestre que actúa en la respectiva diligencia, para que de conformidad con lo previsto en el Art. 51 del C.G.P., rinda informes mensuales con relación al bien mueble (vehículo automotor), que le fue dejado bajo su custodia de administración, so pena de hacerse acreedor de las sanciones previstas en la ley adjetiva.

Notifíquese esta determinación telegráficamente por la Secretaria de Ejecución.

Notifíquese,


LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 18 NOV 2021
Por anotación en estado N° 145 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ



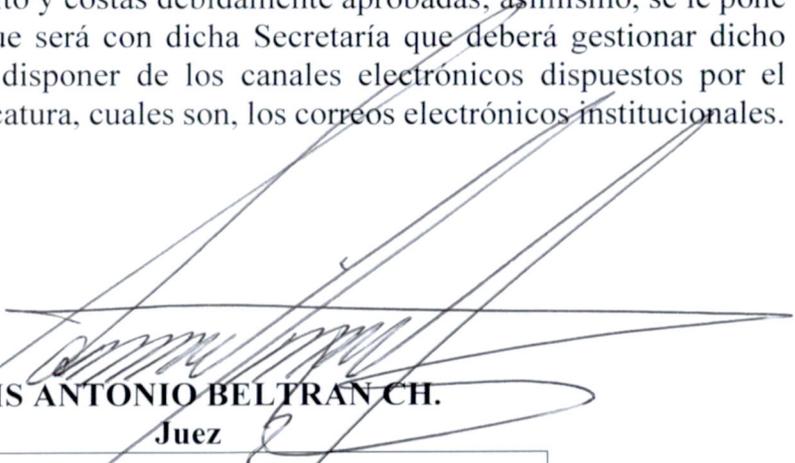
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C, 17 NOV 2021 de Dos Mil Veinte

Ref. J 052 C.M. 2010 – 00229

De cara a la solicitud que antecede, se conmina a la Oficina de Apoyo a que dé cumplimiento a lo dispuesto en proveído del 16 de marzo de 2017, esto es, que realice la entrega de títulos respectiva en favor de la parte demandante hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas debidamente aprobadas; asimismo, se le pone de presente a la libelista que será con dicha Secretaría que deberá gestionar dicho pago, para lo cual deberá disponer de los canales electrónicos dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, cuales son, los correos electrónicos institucionales.

Notifíquese,


LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

Juzgado 3°. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
18 NOV 2021 Por anotación en estado N° 143 de esta
fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Yeimi Katherine Rodríguez Núñez
Secretaría



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C,

17 NOV 2021

de Dos Mil Veinte

Ref. J 014 C.M. 2018 – 00606.

El informe de gestión arrimado por el auxiliar de la justicia **SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S.**, se agrega al plenario y se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

Asimismo, se requiere al precitado secuestre, para que de conformidad con lo previsto en el Art. 51 del C.G.P., rinda informes mensuales con relación a los bienes dejados bajo su custodia de administración, so pena de hacerse acreedor de las sanciones previstas en la ley adjetiva.

Notifíquese esta determinación telegráficamente por la Secretaria de Ejecución.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

Juzgado 3º Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
18 NOV 2021 Por anotación en estado N° 4 de esta
fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Yeimi Katherine Rodríguez Núñez
Secretaria



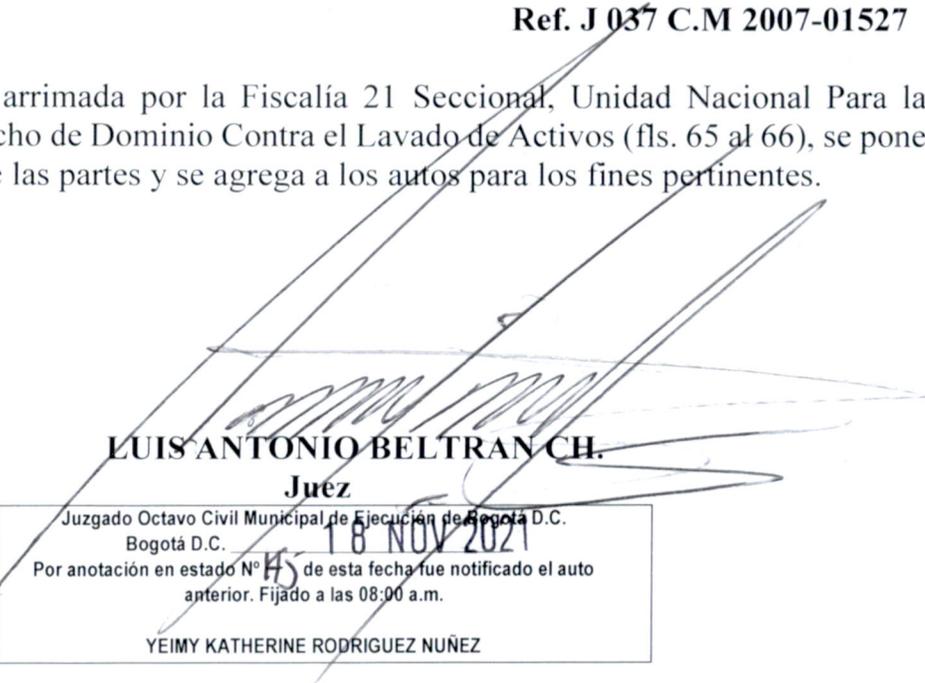
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 17 NOV 2021 de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref. J 037 C.M 2007-01527

La respuesta arribada por la Fiscalía 21 Seccional, Unidad Nacional Para la Extinción del Derecho de Dominio Contra el Lavado de Activos (fls. 65 al 66), se pone en conocimiento de las partes y se agrega a los autos para los fines pertinentes.

Notifíquese,


LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C.

Por anotación en estado N° 45 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C, 17 NOV 2021 de Dos Mil Veinte

Ref. J 023 C.M. 2018 – 00376

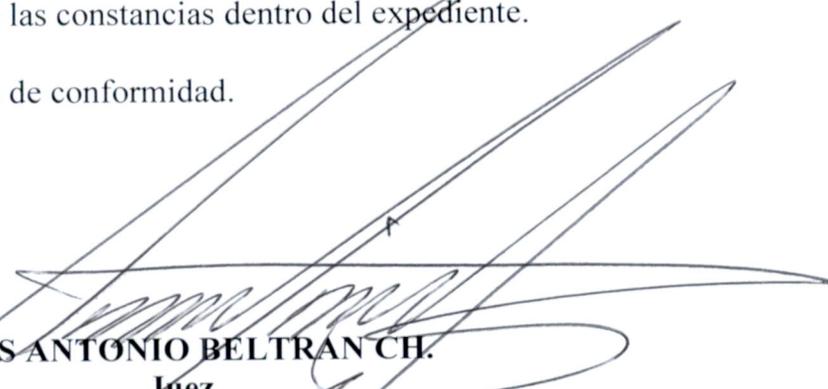
Acorde con lo previsto en el Art. 466 del C.G.P., se toma nota del embargo de remanentes comunicado por el Juzgado 6 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá.

Oficiese al citado Juzgado, informando que se tendrá en cuenta en su momento procesal oportuno. **Oficiese.**

Una vez elaborado el oficio la Secretaría de Ejecución en cumplimiento a lo previsto en el Art. 111 del C.G.P., concordante con lo consignado en el art. 11 del Decreto 806 de 2020, proceda a remitir del correo institucional el oficio **al juzgado correspondiente** para lo de su cargo, notificando a la actora el tramite impartido a la dirección electrónica. Déjese las constancias dentro del expediente.

Proceda la secretaría de conformidad.

Notifíquese,


LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3° Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
18 NOV 2021 Por anotación en estado N° 15 de esta
fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Yeimi Katherine Rodríguez Núñez
Secretaría



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

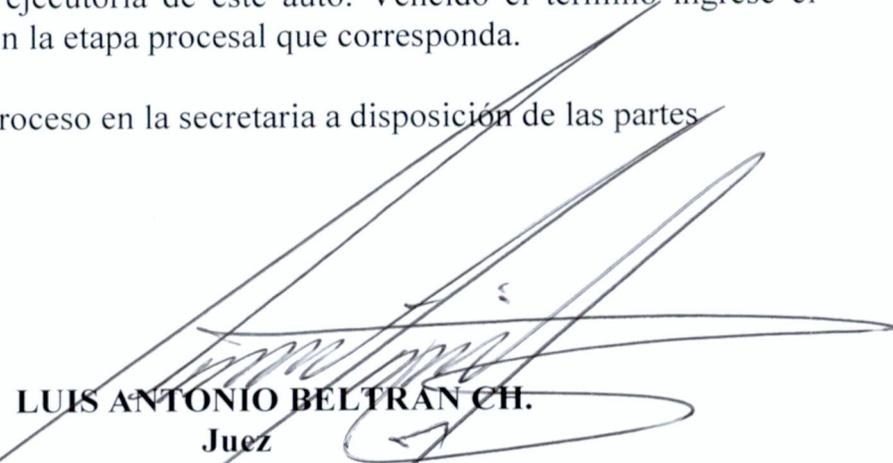
Bogotá D.C, 17 NOV 2021 de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref. J 046 C.M 2017-00641

En punto del memorial allegado a folios 126 al 130 y cumplidos los presupuestos establecidos en el numeral 2° del Art. 161 del C.G.P., el juzgado dispone suspender el presente proceso por el término de quince (15) meses, contados a partir de la ejecutoria de este auto. Vencido el término ingrese el proceso para continuar en la etapa procesal que corresponda.

Permanezca el proceso en la secretaria a disposición de las partes

Notifíquese,


LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 18 NOV 2021
Por anotación en estado N° 45 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C, 17 NOV 2021 de Dos Mil Veinte

Ref. J 012 C.M. 2019 – 00640

De cara a la solicitud que antecede (fl. 92), por Secretaría requiérase a la **ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY** a efectos de que arrime el Despacho comisorio NO. 033, que fuera desarrollado en diligencia del 12 de mayo de los corrientes.

La oficina de apoyo en cumplimiento a lo previsto en el Art. 111 del C.G.P., concordante con lo consignado en el Art. 11 del Decreto 806 de 2020, remita el oficio a través del correo institucional **a la entidad correspondiente**, de lo cual deberá dar informe igualmente a las partes a su correo electrónico, dejando la constancia de ello dentro del proceso.

Asimismo, se pone de presente al apoderado de la ejecutante que podrá tener acceso al expediente, bien previa cita a través del link establecido para ello, a fin de revisarlo físicamente, o en su defecto se pondrá a su disposición de manera digitalizada, previo requerimiento directamente a la Secretaría de Ejecución.

Colofón, previo a darle trámite a la solicitud de suspensión del proceso que antecede, en cumplimiento de las disposiciones del numeral 2° del artículo 161 del C. G. del P., se conmina la parte accionada a que coadyuve la anterior petición.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

Juzgado 3°. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
18 NOV 2021 por anotación en estado N° 145 de esta
fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Yeimi Katherine Rodríguez Núñez
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

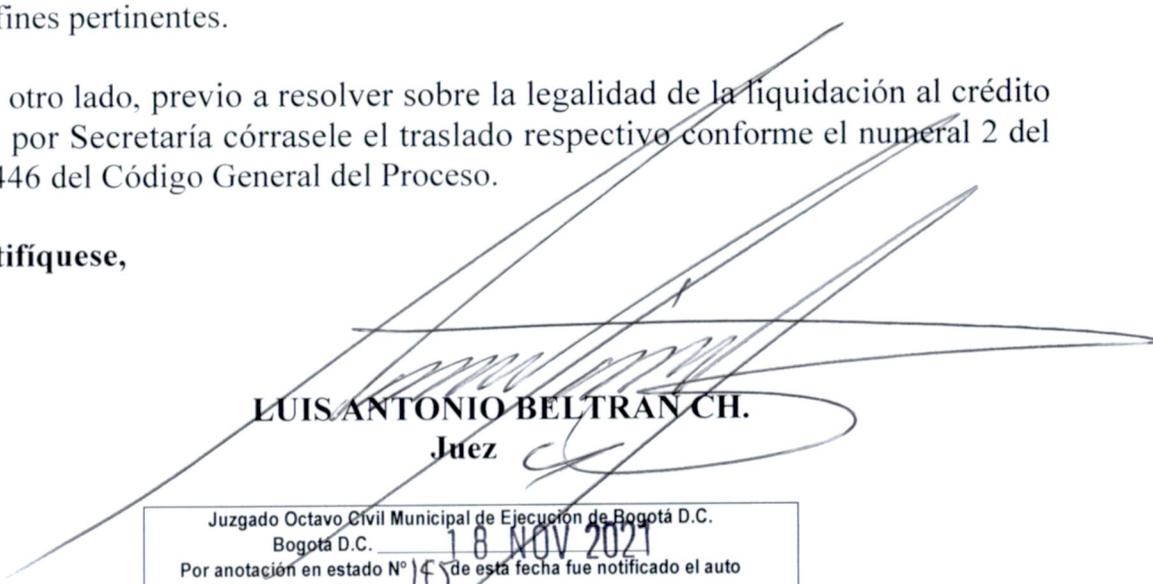
Bogotá D.C, 17 NOV 2021 de Dos Mil Veintiuno (2021).

Ref. J 042 C.M 2018-00660.

El informe de títulos expedido por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles de Ejecución (fl. 48), se agrega al plenario y se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

Por otro lado, previo a resolver sobre la legalidad de la liquidación al crédito adosada, por Secretaría córrasele el traslado respectivo conforme el numeral 2 del artículo 446 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 18 NOV 2021
Por anotación en estado N° 145 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 17 NOV 2021 de Dos Mil Veintiuno (2021).

Ref. J 006 C.M 2019-00552.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se pone en conocimiento de las partes que en calenda 9 de septiembre de 2021 fue emitida **solo una providencia dentro del plenario**, a decir, la que reposa a folio 47 del legajo cautelar denominada en el sistema de gestión judicial justicia siglo XXI como “*auto requiere*” y por error involuntario fue registrada una actuación adicional nombrada “*ordena oficiar*”; lo anterior, para los fines legales pertinentes.

Notifíquese,


LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 18 NOV 2021
Por anotación en estado N° 145 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 17 NOV 2021 de Dos Mil Veintiuno (2021).

Ref. J 036 C.M 2014-00433.

Previo a tener en cuenta el trámite negativo de notificación frente al acreedor prendario y en cumplimiento de las disposiciones del artículo 462 del Código General del Proceso, se **conmina** a la parte interesada a que dé estricto cumplimiento a lo ordenado en proveído del 6 de agosto de 2021, esto es, que adose un certificado de existencia y representación legal **actual** de la denotada entidad; lo anterior, con el fin de verificar que no existan otras direcciones de enteramiento físicas o virtuales y así autorizar el respectivo emplazamiento.

Continuando con el anterior derrotero, téngase en cuenta que si bien fue adosado un certificado de existencia y representación legal de la sociedad que goza de la garantía real, lo cierto es que el mismo data del año 2020.

Notifíquese,

LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C.

Por anotación en estado N° 18 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C, 17 NOV 2021 de Dos Mil Veintiuno (2021).

Ref. J 059 C.M 2009-00875.

De cara a la solicitud que antecede, se conmina al libelista estarse a lo dispuesto en proveído inmediatamente anterior, a decir, el que data del 2 de julio de 2021 (fl. 92).

Sin perjuicio de lo anterior, se requiere al **JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**, para que dentro del término de 10 días informe el trámite dado al oficio No. O-0721-1496 del 15 de julio de 2021 que fuera radicado en sus dependencias como fue acreditado el día 3 de agosto de 2021.

Una vez elaborados los oficios la Secretaría de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en el art. 111 del C.G.P., concordante con el art. 11 del Decreto 806 de 2020, proceda bien a enviar los oficios **al Juzgado en mención**, al correo electrónico registrado y anexando copia del reiterado oficio con su correspondiente sello de radicado.

Notifíquese,


LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C.
Por anotación en estado N° 45 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C, 17 NOV 2021 de Dos Mil Veinte

Ref. J 718 C.M. 2019 – 02374

Frente a la solicitud que antecede, se conmina al libelista a estarse a lo dispuesto en proveído del 3 de mayo de 2021 en el que fue decretada la medida que deprecia. (Pd 10/15)

Sin perjuicio de lo anterior, se conmina a la Oficina de Apoyo para que una vez actualizados los oficios ordenados en la precitada determinación y en cumplimiento a lo ordenado en el art. 111 del C.G.P., concordante con el art. 11 del Decreto 806 de 2020, proceda bien a enviar los oficios **al pagador respectivo**, al correo electrónico registrado.

Notifíquese,


LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3°. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
18 NOV 2021 Por anotación en estado N° 145 de esta
fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Yeimi Katherine Rodríguez Núñez
Secretaria



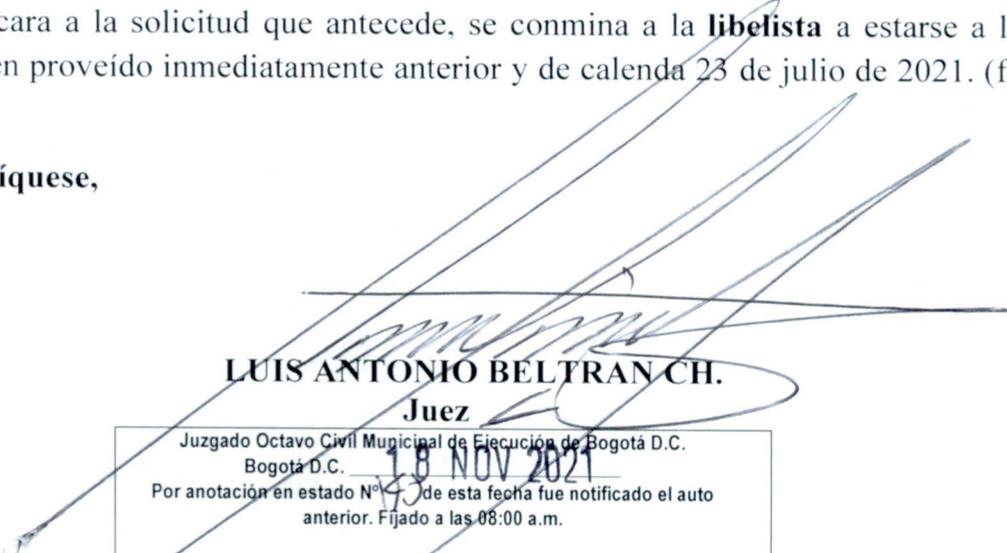
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C, 17 NOV 2021 de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref. J 003 C.M 2005-514

De cara a la solicitud que antecede, se conmina a la **libelista** a estarse a lo dispuesto en proveído inmediatamente anterior y de calenda 23 de julio de 2021. (fl. 40 cd. 2)

Notifíquese,


LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 18 NOV 2021
Por anotación en estado N° 4 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C, 17 NOV 2021 de Dos Mil Veintiuno (2021).

Ref. J 046 C.M 2011-00895.

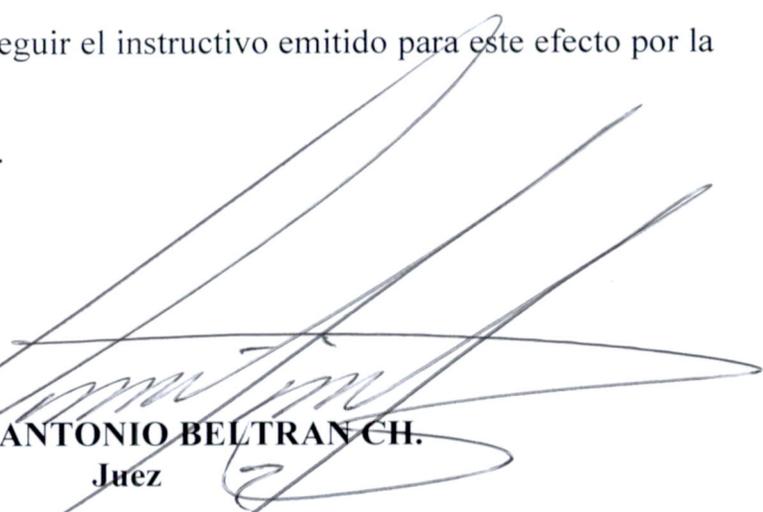
De cara a la solicitud que antecede, se conmina a la memorialista estarse a lo resuelto en proveído del 5 de abril de 2021 (fol. 42 cd. 2), mismo que se encuentra en firme y dentro del término de ejecutoria **no fue objeto de petición de aclaración o recurso alguno, por lo que no se admitirán reproches frente aquel.**

Asimismo, tenga en cuenta el memorialista que la asignación de citas para la revisión del expediente, es una función que le compete a la Secretaría de Ejecución y no al juzgado.

Así las cosas, se deberá seguir el instructivo emitido para este efecto por la secretaria.

Procédase de conformidad.

Notifíquese,


LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 18 NOV 2021
Por anotación en estado N° 14 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 17 NOV 2021 de Dos Mil Veintiuno (2021).

Ref. J 023 C.M 2018-00212.

La certificación de deuda actualizada y adosada por la apoderada judicial de la copropiedad demandante (fls. 147 y 148), se agrega a los autos y se tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno.

Notifíquese,


LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C., 18 NOV 2021
Por anotación en estado N° 4 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C, 17 NOV 2021 de Dos Mil Veintiuno (2021).

Ref. J 044 C.M 2019-00054.

Previo a tener en cuenta la gestión de notificación encaminada a citar al acreedor hipotecario **BANCOLOMBIA S.A.**, de conformidad con lo señalado en el artículo 462 del Código General del Proceso, se **conmina** a la parte accionante a que allegue el certificado de existencia y representación legal de la precitada entidad financiera; lo anterior, con la finalidad de tener certeza sobre su dirección de notificaciones judiciales.

Notifíquese,


LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 18 NOV 2021
Por anotación en estado N° 4 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

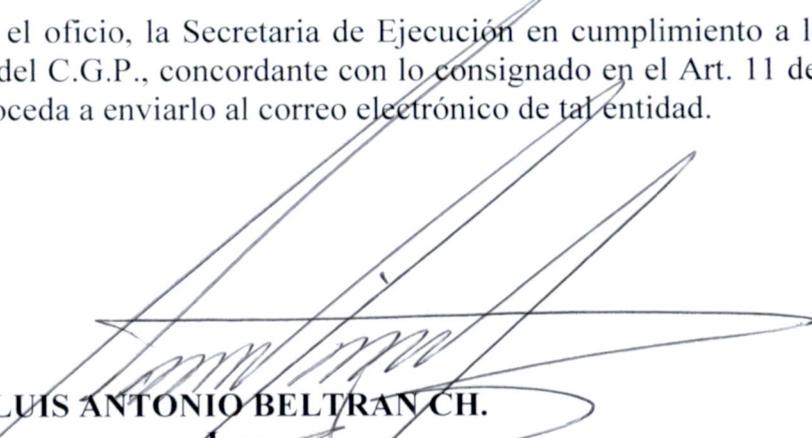
Bogotá D.C., 17 NOV 2021 de Dos Mil Veinte

Ref. J 032 C.M. 2014 – 00129

De cara a la solicitud que antecede y teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante intentó obtener la información que requiere por medio del derecho de petición en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 78 del Código General del Proceso, por Secretaría ofíciase al **RUAF**, para que dentro del término de 10 días se sirva indicar a esta judicatura el nombre de la empresa que realiza los pagos a seguridad social, la dirección de notificación física y electrónica de los demandados **BORIS RICARDO BORRAS y JOHNNY DAVID BORRAS JIMÉNEZ**.

Una vez elaborado el oficio, la Secretaria de Ejecución en cumplimiento a lo ordenado en el Art. 111 del C.G.P., concordante con lo consignado en el Art. 11 del Decreto 806 de 2020, proceda a enviarlo al correo electrónico de tal entidad.

Notifíquese,


LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

Juzgado 3º Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
18 NOV 2021 Por anotación en estado N° 45 de esta
fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Yeimi Katherine Rodríguez Núñez
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C,

17 NOV 2021

de Dos Mil Veinte

Ref. J 016 C.M. 2019 – 00500

De cara a la solicitud que antecede, se le pone de presente a la libelista que la medida cautelar sobre cuentas bancarias que deprecia fue decretada en proveído del 5 de julio de 2019 (fl. 2); sin perjuicio de lo anterior, se **conmina** la oficina de apoyo a que actualice los oficios ordenados en el numeral 2 de la precitada determinación remita las comunicaciones a las direcciones electrónicas registradas por las entidades financieras correspondiente. (Art 111 del C.G.P. Art 11 del Decreto 806 de 2020).

Notifíquese,


LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

Juzgado 3°. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
18 NOV 2021 Por anotación en estado N° 145 de esta
fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Yeimi Katherine Rodríguez Núñez
Secretaría

(2)

21



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C, 17 NOV 2021 de Dos Mil Veinte

Ref. J 016 C.M. 2019 – 00500

De cara a la solicitud que antecede, se reconoce personería para actuar a la **Dra. DEICY LONDOÑO ROJAS** como apoderada del extremo demandante, para los fines y efectos del poder conferido (fl. 66).

Por otro lado, el Despacho ordena la entrega de los títulos existentes a favor de **la parte demandante a decir, BANCO DAVIVIEND S.A.**, hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas previamente aprobadas.

En caso de no existir títulos, a disposición de la Oficina de Apoyo oficiase: i) al **juzgado de origen** a fin de que efectúe la conversión de los dineros existentes a su cargo y que correspondan al presente asunto. ii) al **Banco Agrario** para que rinda un informe detallado acerca de los depósitos efectuados para la causa de la referencia.

La oficina de apoyo en cumplimiento a lo previsto en el Art. 111 del C.G.P., concordante con lo consignado en el Art. 11 del Decreto 806 de 2020, remita el oficio a través del correo institucional **al banco y juzgado correspondiente**, de lo cual deberá dar informe igualmente a las partes a su correo electrónico, dejando la constancia de ello dentro del proceso.

Una vez obre respuesta de lo anterior y elaboradas las órdenes de pago, notifíquese **al demandante** al correo electrónico registrado, enterándole del trámite a seguir para efectos de hacer efectiva dicha orden.

Proceda la oficina de apoyo de conformidad.

Notifíquese,


LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C
18 NOV 2021 Por anotación en estado N° 145 de esta
fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.
Yeimi Katherine Rodríguez Núñez
Secretaria

(2)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., de Dos Mil Veintiuno (2021).

17 NOV 2021

Ref. J 710 C.M 2019-02034

De cara a la solicitud que antecede, se le pone de presente a los intervinientes procesales que será por intermedio de la Oficina de Apoyo para los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución que deberá allegar las solicitudes que considere pertinentes; para lo anterior, se cuenta con el buzón electrónico servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Asimismo, sea del caso precisar que la cita para verificación física del expediente deberá solicitarla a través de los canales que el Consejo Superior de la Judicatura ha dispuesto para este fin, toda vez que no corresponde a este juzgado agendar las citas a los usuarios.

Proceda de conformidad.

Notifíquese,


LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 18 NOV 2021
Por anotación en estado N° 4 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 17 NOV 2021 de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref. J 079 C.M 2019-01941

Previo a tener en cuenta las gestiones de notificación frente al acreedor hipotecario **HUMBERTO HUERTAS PALMA**, en cumplimiento de las disposiciones del artículo 462 del Código General del Proceso, se **conmina** a la Oficina de Apoyo a que contabilice el termino de veinte (20) días con que cuenta el precitado interviniente para incoar demanda acumulada en proceso aparte y desde la entrega del aviso previsto en el canon 292 ibidem, a decir, desde el 13 de septiembre de 2021 (fl. 31 reverso).

Cumplido lo anterior, reingrésense las diligencias al Despacho.

Notifíquese,


LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 18 NOV 2021
Por anotación en estado N° 14 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C. 17 NOV 2021 de Dos Mil Veintiuno (2021).

Ref. J 057 C.M 2013-00971

De cara a las solicitudes precedentes, **REQUIERASE al secuestre** que actuó en la diligencia llevada a cabo el día 5 de febrero de 2015 (fl.45), para que de conformidad con lo previsto en el Art. 51 del C.G.P., rinda informes mensuales con relación a los bienes muebles que fueron secuestrados en aquella oportunidad, so pena de hacerse acreedor de las sanciones previstas en la ley adjetiva.

Notifíquese esta determinación telegráficamente por la Secretaría de Ejecución.

Notifíquese,


LUIS ANTONIO BELTRAN CH.
Juez

Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 18 NOV 2021
Por anotación en estado N° 45 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ